



Consejo Internacional del Café
107^o período de sesiones
26 – 30 septiembre 2011
Londres, Reino Unido

Acuerdo Internacional del Café de 2007

Proyecto de Resolución en virtud de la cual se prorroga el plazo para la ratificación, aceptación o aprobación

Antecedentes

1. El Consejo examinará un proyecto de Resolución en virtud de la cual se prorrogaría el plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007.
2. En septiembre de 2008, 2009 y 2010 el Consejo aprobó las Resoluciones Números 440, 442 y 446 en virtud de las cuales se prorrogaba el plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo de 2007 por un año más en cada uno de esos casos. Dado que varios Gobiernos Signatarios precisan más tiempo para llevar a término los trámites relativos al Acuerdo de 2007, los Miembros pueden desear someter a consideración la posibilidad de prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación por un año más, hasta el 30 de septiembre de 2012.
3. No se propone que se prorrogue el plazo para la firma, que también expira el 28 de septiembre de 2011, en vista de que en la Resolución Número 447, que fue aprobada por el Consejo en marzo de 2011, se establece el procedimiento de adhesión al Acuerdo de 2007.
4. Se invita a los Miembros a que envíen por escrito al Director Ejecutivo en funciones observaciones acerca de este proyecto de Resolución a más tardar el **1 de septiembre de 2011**.

Medidas que se solicitan

Se ruega al Consejo que tome nota de este documento.

ANEXO

ACUERDO INTERNACIONAL DEL CAFÉ DE 2007

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Prórroga del plazo para la ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007

EL CONSEJO INTERNACIONAL DEL CAFÉ,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo 3 del Artículo 40 del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se estipula que el Consejo podrá decidir otorgar ampliaciones de plazo a los Gobiernos Signatarios que no hayan podido depositar sus respectivos instrumentos al 30 de septiembre de 2008;

Que en el párrafo 1 de la Resolución Número 446 se estipula que el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 se prorrogue una vez más hasta el 28 de septiembre de 2011; y

Que algunos Gobiernos han indicado que necesitan más tiempo para llevar a término el depósito de los instrumentos mencionados en el párrafo 3 del Artículo 40,

RESUELVE:

Prorrogar el plazo para el depósito de instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación del Acuerdo Internacional del Café de 2007 en poder del Depositario en virtud de lo dispuesto en el Artículo 40 del Acuerdo y la Resolución Número 446, de manera tal que en vez de expirar el 28 de septiembre de 2011 lo haga el 30 de septiembre de 2012.